

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y aranceos oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aurelio Gonzalez García, vecino de Panicles, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Ser-yandina», sita en la parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla de entrada al prado de Antonio Gonzalez, en Tanes, en el camino de La Bárzana, a cuatro metros Sur de la margen derecha del río Nalón, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 1.500 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros fijándose la 3.ª estaca; de ésta al Sur 1.500 metros fijándose la 4.ª estaca, y de ésta al Oeste hasta el punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.655, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se

crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Diciembre de 1910.
 —Francisco Roncalés.

R. al núm. 5.971.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Esta Comisión, en sesión de 22 del corriente, ha verificado el sorteo de las obligaciones que han de ser amortizadas de la segunda serie del Empréstito provincial, habiendo salido en suerte las de los números que á continuación se expresan y por este orden:

561, 505, 220, 299, 40, 498, 287, 52, 335, 286, 394, 471, 7, 284, 264, 560, 17, 595, 177, 516, 245, 500, 565, 511, 431, 285, 2, 190, 551 y 110.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de las referidas obligaciones, á fin de que las presenten al cobro en la Contaduría de fondos provinciales con la corres-

pondiente factura, advirtiéndoles que aquéllas no devengan intereses desde el día 31 del corriente en adelante.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.981.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la provincia:

Necesitando la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico conocer semestralmente las variaciones que ocurran en la manera de ser de los Ayuntamientos, los señores Alcaldes informarán al Jefe Provincial de Estadística, dentro de un plazo que no ha de rebasar la fecha del 15 de Enero del año 1911, sobre aquellas variaciones que afecten á segregación de entidades de población, cambios de capitalidad, cambios de categoría de las poblaciones ó cambios de nombres de las mismas.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1910.—El Gobernador, Francisco Roncalés.
 R. al núm. 5.982.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigentes.

Número de los expedientes	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hects. solicitadas	Hects. demarcadas	INTERESADOS		Vecindad
						Nombre	Vecindad	
17299	Siete de Junio Segunda.	Antracita	Lena	42	12	D. Luis Echevarria y Pinagua	Bilbao	
17319	Segunda Demasia á Natividad.	Hulla	Lena y Aller	»	10,2890	Sdad. Carbonera Osoro, Bertrand y C.ª	Oviedo	
17320	Siete de Junio tercera.	Id	Lena	9	9	D. Luis Echevarria y Pinagua	Bilbao	
17349	Unión.	Antracita	Id	14	9	Idem.	Id	
17359	2.ª Aumento á las Hermanas	Hulla	Aller	97	60	José María Lizundia	Sopuerta-Vizcaya	
17316	Inteligencia.	Id	Caso	50	13	Domingo Fernández	Laredo-Santander	
17129	Demasia á Jagdis.	Id	Oviedo	»	1,56	Compañía general minera	París	
17145	Cíclope segunda.	Hierro	Llanera	34	34	D. Atanasio Cuervo Riva	Avilés	
17150	Lux	Pizarra bituminosa	Farres y Piloña	900	900	Enrique Winter Burbury	Lausamé-Coruña	
17392	Esperanza.	Cobre	Cabrales	10	10	Hermenegildo Lozano	Las Aronas de Guecho	
17349	Ampliación á Olvidada.	Calamina	Peñamellera alta	45	45	Julián de Terán Garcia	Torrelav.ª Santander	
17379	Florentina.	Cobre	Id	4	4	Lorenzo Corral Asprón	Alles-Peñ.ª Alta	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 55 ya citado del Reglamento, y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo 13 de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Agustin de Torres.

R. al núm. 5.803

Junta Provincial del Censo Electoral

En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la Ley electoral, se publica a continuación el resultado de los escrutinios hechos por las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día veinticinco del actual en el

DISTRITO ELECTORAL DE GIJÓN

Ayuntamiento de Gijón

Distrito primero, Sección primera
Candidatos que han obtenido votos:
D. Alvaro Armada de los Ríos, 106
D. Ramón Alvarez García, 72.
Papeletas en blanco, 2.

Distrito primero, Sección segunda
D. Alvaro Armada de los Ríos, 185.
D. Ramón Alvarez García, 148.
Papeletas en blanco, 3.

Distrito primero, Sección tercera
D. Alvaro Armada de los Ríos, 245
D. Ramón Alvarez García, 146.

Distrito segundo, Sección primera
D. Ramón Alvarez García, 228.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 80.
Papeletas en blanco, 1.

Distrito segundo, Sección segunda
D. Alvaro Armada de los Ríos, 143
D. Ramón Alvarez García, 178.

Distrito tercero, Sección primera
D. Ramón Alvarez García, 172.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 90.
Papeletas en blanco, 4.

Distrito tercero, Sección segunda
D. Alvaro Armada de los Ríos, 194
D. Ramón Alvarez García, 168.
Papeletas en blanco, 5

Distrito tercero, Sección tercera
D. Alvaro Armada de los Ríos, Conde de Revillagigedo, 304.
D. Ramón Alvarez García, 97.

Distrito cuarto, Sección primera,
D. Ramón Alvarez García, 154
D. Alvaro Armada de los Ríos, 153.
Papeletas en blanco, 8.

Distrito cuarto, Sección segunda
D. Ramón Alvarez García, 215.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 113
Papeletas en blanco, 2

Distrito cuarto, Sección tercera
D. Alvaro Armada de los Ríos, 56
D. Ramón Alvarez García, 128
Papeletas en blanco, 3

Distrito cuarto, Sección cuarta
D. Ramón Alvarez García, 199
D. Alvaro Armada de los Ríos, 130
Papeletas en blanco, 4

Distrito cuarto, Sección quinta
D. Alvaro Armada de los Ríos, 87
D. Ramón Alvarez García, 240
Papeletas en blanco, 4

Distrito quinto, Sección primera
D. Ramón Alvarez García, 225
D. Alvaro Armada de los Ríos, 103.
Papeletas en blanco, 5

Distrito quinto, Sección segunda.
D. Ramón Alvarez García, 213.

D. Alvaro Armada de los Ríos, 74.
Papeletas en blanco, una.

Distrito quinto, Sección tercera.

D. Alvaro Armada de los Ríos, 96.
D. Ramón Alvarez García, 144.
Papeletas en blanco, una.

Distrito sexto, Sección primera.

D. Ramón Alvarez García, 175.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 137.
Papeletas en blanco, 2.

Distrito sexto, Sección segunda.

D. Ramón Alvarez García, 220.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 101
Papeletas en blanco, una.

Distrito sexto, Sección tercera.

D. Ramón Alvarez García, 232.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 85.

Distrito séptimo, Sección primera.

D. Ramón Alvarez García, 177.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 81.

Distrito séptimo, Sección segunda.

D. Ramón Alvarez García, 118.
D. Alvaro Armada de los Ríos, 92.
Papeletas en blanco, una.

Distrito séptimo, Sección cuarta.

D. Alvaro Armada de los Ríos, 205.
D. Ramón Alvarez García, 57.

R. al núm. 5.980.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO electoral

Conforme al art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que se citan han señalado como locales para Colegios electorales, en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan a continuación:

DE AVILES

Distrito primero, Sección primera

Planta baja de la casa número 5 de la calle de Ruiz Gomez.

Distrito primero, Sección segunda

Local del Ayuntamiento conocido con el nombre de Registro, situado en la Plazuela de San Sebastian.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela de Artes y Oficios.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Sabugo.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela de niños de San Cristóbal.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Miranda.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Villalegre.

Avilés, a 1.º de Diciembre de 1910.

—El Secretario, Froilán Arias Carvajal.
—Visto bueno.—El Presidente, Victoriano F. Balsera.

R. al núm. 5.992.

DE SIERO

Esta Junta en sesión de ayer, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elec-

ciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 a 1912, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. José María Sanchez Miranda.

Suplente, D. José Gutierrez Noval.

Distrito primero, Sección segunda.

Presidente, D. Robustiano Martinez Noval.

Suplente, D. Estanislao García Fonseca.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Bernardo Morilla Riesira.

Suplente, D. José Alvarez Alvarez.

Distrito segundo Sección segunda

Presidente, D. Manuel Ortea García.

Suplente, D. José Llamas Suero.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Adriano Menendez.

Suplente, D. José Loredo Quince.

Distrito tercero Sección segunda

Presidente, D. José Martinez Canal.

Suplente, D. Antonio García Gomez.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Casimiro Santamarina Vallaure.

Suplente, D. José María Gutierrez Argüelles.

Distrito cuarto, Sección segunda

Presidente, D. Francisco Menendez García.

Suplente, D. Prudencio Castañón Diaz.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Vicente Martinez.

Suplente, D. José Lopez Diaz.

Distrito quinto, Sección segunda

Presidente, D. Francisco Miguel Vazquez.

Suplente, D. Cándido Gutierrez Busto.

Distrito quinto, Sección tercera

Presidente, D. Cándido Vigil Cañal.

Suplente, D. Francisco Diaz Diaz.

Distrito quinto, Sección cuarta

Presidente, D. José Martinez Beltran.

Suplente, D. Manuel Canga Artes.

Pola de Siero, 22 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Rufino Rodriguez.—Por su mandato, el Secretario, Claudio Martinez.

R. al núm. 5.953.

ARTILLERÍA

Fábrica de Armas de Oviedo.

D. Agustin Lucio Huerta, Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Hace saber: Que debiendo procederse a la contratación de

15.000 kilogramos de aceite de olivo.
2.000 quintales métricos de carbón mineral crecido.

2.400 quintales métricos de carbón de cok.

15.000 escalaborne en tablones de nogal para cajas de fusil Mauser.

Por el presente se convoca a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día trece de Febrero próximo, a las once, en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. núm. 157), y Ley de Protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y pliegos de precios límites y de condiciones legales y técnicas, que se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana a las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y el Tribunal se constituirá a la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación con arreglo al artículo 9.º, inciso segundo del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al cinco por ciento de total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

Los artículos objeto de esta subasta serán de producción Nacional y su adquisición con cargo a los créditos que conceda la Superioridad en presupuesto ordinario y que figuren en el plan de labores del material de Artillería que señale a esta Dependencia la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de materiales. En este último caso, los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que conste los establecimientos de procedencia de los citados materiales ó efectos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1,50 pesetas cada kilogramo de aceite de olivo.

2,50 pesetas cada quintal métrico de carbón mineral crecido.

3 pesetas cada quintal métrico de carbón cok.

4,45 pesetas cada escalaborne en tablones de nogal para cajas de fusil Mauser.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1910.
—El Coronel Director, Agustin Lucio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto),

enterado de la anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de....., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á..... (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrece proceden de....., (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia) siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 5.945

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo con venta exclusiva de las especies de consumo de este término, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento al noveno día del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, por los grupos de carnes y líquidos, comprendiendo éstos los aguardientes, alcoholes y licores, por el término de uno á tres años, por el sistema de pujas á la llana, y en las mismas condiciones que la primera, sirviendo de tipo presupuesto anual la cantidad de 5.906,17 pesetas, correspondiendo á las carnes 2.566,30 pesetas y los líquidos 3.339,87 pesetas, en cuyos totales van incluidos el cupo del Tesoro, 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal autorizado, según presupuesto que obra en el expediente.

El pliego y presupuesto citado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Si en la primera hora de la subasta no hubiera proposiciones por el total de todas las especies, se admitirán durante la segunda proposiciones por cada uno de los grupos.

Los precios de venta al por menor serán los de la segunda columna de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia, en el acto de la licitación, ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el 5 por 100 del tipo de subasta en moneda legal, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales en metálico, por valor de la cuarta parte del importe del remate, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación al rematante de la aprobación de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, ó se hagan por personas de las que trata el art. 229 del Reglamento de consumos vigente.

Morcin, Diciembre 25 de 1910.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 5.947

Alcaldía de Tineo

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Tineo, Diciembre 22 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 5.954

Alcaldía de Aller

La Corporación municipal, cuya es mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó anunciar por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las plazas de Médicos titulares de este concejo, correspondientes á los Distritos 2.º de Cabañaquinta y 4.º de Colanzo, á fin de que los que reúnan las condiciones señaladas por la legislación que regula la materia de que se trata, puedan tomar parte en el concurso, dirigiendo á esta Alcaldía la oportuna documentación en el término fijado.

La dotación anual de cada una de dichas plazas es la de 2.500 pesetas.

Aller, Diciembre 17 de 1910.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.887

Alcaldía de Colunga

Anuncios

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo Salvador Carús Mata, número 12, del reemplazo de 1909, expediente en averiguación del paradero de su hermano Rafael Carús Mata, que se ausentó para la Argentina hace más de diez años, sin que se haya vuelto á saber de él, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determinará el art. 69 del Reglamento de quintas.

Colunga, Diciembre 19 de 1910.—El Alcalde, Cayetano Perez.

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo Manuel Viñes Caride, número 11, del reemplazo de 1908, expediente en averiguación del paradero de sus hermanos German y Leocadio Viñes Caride, que se ausentaron para la Argentina hace más de diez años, sin que se haya vuelto á saber de ellos, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento de quintas.

Colunga, 19 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Cayetano Perez.

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo Argemiro Vega Llames, incluido en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1911, expediente en averiguación del paradero de sus hermanos Carlos, Ramón, Angel y Francisco Vega Llames, que se ausentaron para la Argentina hace más de diez años, sin que se haya vuelto á saber de ellos, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento de quintas.

Colunga, Diciembre 19 de 1910.—El Alcalde, Cayetano Perez.

R. al núm. 5.914.

Alcaldía de Sobrescobio

En cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento, el día ocho de Enero próximo, hora de las once á las doce de la mañana, se verificará en la sala de sesiones, ante el Ayuntamiento constituido, la subasta pública del arriendo en venta libre por dos años y once meses más, ó sea desde 1.º de Febrero próximo á 31 de Diciembre de 1913, de los derechos y recargos sobre los artículos de consumos que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco, el kilogramo 10 céntimos de peseta.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, el idem 15 céntimos.

Carnes de cerda en fresco, el idem 10 céntimos.

Las mismas carnes saladas, el idem 20 céntimos.

Aceites de todas clases, el idem 10 céntimos.

Vinos de todas clases, cada cien litros 4 pesetas 75 céntimos y 20 milésimas.

Vinagre de idem, los cien idem 2 pesetas 10 céntimos.

Alcoholes y aguardientes, por cada grado centesimal en hectólitro, derechos del Tesoro, 38 céntimos 50 milésimas.

Los mismos aguardientes y alcoholes, sea cualquiera su graduación, por recargo municipal, el litro 20 céntimos.

Licores, por cada litro, 42 céntimos.

Cerveza, cada cien litros, 2 pesetas 62 céntimos y 50 milésimas.

Sidra y chacolí, cada cien idem, 1 peseta 89 céntimos.

Arroz, garbanzos y sus harinas, cada cien kilos 2 pesetas 35 céntimos y 20 milésimas.

Cebada, cada cien idem, 63 céntimos.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, cada cien idem 42 céntimos.

Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilo 4 céntimos 20 milésimas.

Jabón duro y blando, el idem, 15 céntimos.

Carbón vegetal, cada cien kilos 22 céntimos.

Idem de cok, cada cien idem 5 céntimos 50 milésimas.

Conservas de frutas, el kilo 5 céntimos 50 milésimas.

Idem de hortalizas y verduras, el idem 4 céntimos 40 milésimas.

Sal común, el idem 19 céntimos 80 milésimas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día y hora prefijado, bajo el tipo de 4.806 pesetas 22 céntimos de derechos y recargos en cada año, siendo preciso, para poder

tomar parte, depositar previamente en la Caja del Tesoro, en la municipal ó en el acto sobre la mesa, el 5 por 100 á que asciende el remate, y el que resulte mejor postor prestará fianza en efectivo á satisfacción del Ayuntamiento por valor de la cuarta parte del tipo anual en que se haya adjudicado el remate.

Consistoriales de Sobrescobio, 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 5.955.

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde constitucional de este concejo.

Hago saber: Que al undécimo día precisamente del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Consistoriales, por orden superior, una nueva subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes vacunas muertas en fresco para la venta durante el año de 1911 en este Municipio, por las dos terceras partes del tipo establecido para la primera y segunda, é iguales condiciones en todo lo demás que sirvieron para aquéllas, por pujas á la llana y hora de once á doce del día.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Tirso de Abres y Diciembre 22 de 1910.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.951.

Alcaldía de Siero

D. Celestino Miranda García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, acordó anunciar á concurso la plaza de Secretario en propiedad del mismo con el sueldo anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por el término de treinta días, á fin de que durante dicho plazo presenten los concursantes ante esta Alcaldía las solicitudes y demás documentos que crean necesarios.

Pola de Siero, 24 de Diciembre de 1910.—Celestino Miranda.

R. al núm. 5.948.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana Guridi, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, á catorce de Diciembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Bernardo Fernandez y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de seiscientos diez pesetas y dieciséis céntimos, seguido entre partes, de una, como demandante D. Félix Alvarez Alonso, mayor de edad y vecino del concejo de Morcin, de este término, el cual se halla representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa y defendido por el Letrado D. José Buyla, y de la otra, como demandado D. Valentin Fernandez y Fernandez, mayor de edad, labrador y de igual vecindad, el cual ha sido declarado en rebeldía por no haber comparecido para contestar

la demanda, entendiéndose en su vista con los estrados del Juzgado [las diligencias que le son respectivas.

Fallo:

Que estimando la demanda que dió origen al presente juicio, debo condenar y condeno á D. Valentin Fernandez y Fernandez, al pago á la parte actora de la suma de seiscientas diez pesetas y dieciseis céntimos que á la misma adeuda y al de los intereses legales de dicha cantidad, á partir del día veintitres de Junio último en que se presentó la mencionada demanda, condenándole también en todas las costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para que conste y llegue á conocimiento del demandado D. Valentin Fernandez, expido la presente cédula de notificación en forma que firmo en Oviedo y Diciembre diecisiete de mil novecientos diez.—Cayetano Meana.

R. al núm. 5.928

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Bernardo Alvarez Solís, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezca y se persone en el juicio de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de sus padres D. José Alvarez Valdés y García y doña Teresa Solís y García, vecinos que fueron de Peña Rey, concejo de Castrillón, y cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy á instancia de don Antonio Alvarez Solís, vecino de Veracruz, República de México, representado por el Procurador D. Amador Sierra Falcon, y se advierte al referido ausente que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á dieciseis de Diciembre de mil novecientos diez.—Isidoro Castejón.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 5.989

Juzgado de Siero

D. Fausto Vigil Alvarez, Juez municipal suplente de Siero.

Hago saber: Que para pagar á don Pío Moro Lagar, vecino de esta villa, doscientas cincuenta y cuatro pesetas que le deben D. Ramón Montes Sanchez y su esposa Josefa Villanueva Montes, vecinos de S. Julián, concejo de Bimenes, y residente la Josefa en Lieres, de este concejo, se embargaron como de la propiedad de la Josefa y se anuncia en pública subasta por diez días la finca siguiente:

La llamada Tierra Recia de la Garbosa, que se halla entre la Roza y el Acebal de Lieres, á prado, con algunos árboles, de unas veintidos áreas próximamente; linda al Saliente con bienes de Valentin Montes, Mediodía herederos de doña Concepción Cavanilles y Valentin Montes, Poniente herederos de Eusebio Montes y Norte camino; tasada en quinientas pesetas,

Para el acto del remato se señaló el día cuatro de Enero próximo y hora de las diez, en el local de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma; y también se advierte que no habiendo títulos inscriptos á favor de los ejecutados, se habrá de estar á lo que para el caso se previene en la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Pola de Siero, treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—Fausto Vigil.—Por su mandado, Claudio Menendez.

R. al núm. 5.959.

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, pendientes á instancia de doña Carolina Alvarez Gonzalez, de esta vecindad, sobre pago de mil quinientas pesetas y réditos vencidos, contra doña Vicenta Balbona, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Gerardo, Elvira y María Díaz, vecinos de la parroquia de Lorio, en este término municipal, y el segundo marido de la doña Vicenta, don Leonardo Gonzalez, se embargaron los bienes siguientes:

Un edificio destinado á casa y cuadra, con un terreno adyacente, destinado á hortaliza, sito en términos de Múñera, en la expresada parroquia de Lorio; ocupan la casa y cuadra trece metros de frente por siete de fondo, y el huerto de hortaliza tiene una extensión aproximada de área y media; linda al Sur, que es el frente, carretera del Estado; al Oeste, ó sea á la izquierda, finca de D. Inocencio Armayor, y por el resto camino; fueron tasados el edificio y el huerto en cuatro mil pesetas.

En providencia de esta fecha, acordé sacar á pública subasta los bienes embargados, señalándose para el acto el día veinticuatro del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad: que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Manuel Pedregal.

R. al núm. 5.988.

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Manuel Palacio Miyar, Juez de

primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por D.^a Josefa Muñiz Menendez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Posada, en este término, representada por el Procurador D. José Acebedo Menendez y defendida por el Letrado D. Augusto Acebedo, para litigar por la ausencia de su marido Manuel Inchauste, sobre reclamación de los derechos hereditarios de sus difuntos padres D. Domingo Muñiz y D.^a Antonia Menendez, con el Ministerio Fiscal, y D.^a Florentina Muñiz Menendez y su marido D. Joaquin Florez, vecinos del referido Posada, que no han comparecido, habiendo sido parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales en este partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á D.^a Josefa Muñiz Menendez para promover el correspondiente expediente de declaración de ausencia de su marido D. Manuel Inchauste, y para litigar con el Ministerio Fiscal y con doña Florentina Muñiz Menendez y su marido D. Joaquin Florez en el expresado expediente y en el de abintestato ó testamentaria de sus finados padres D. Domingo Muñiz y D.^a Antonia Menendez y sus incidencias, otorgándole en su virtud los beneficios que la Ley concede á los de su clase; publíquese esta sentencia por edictos, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose al Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados D.^a Florentina Muñiz y D. Joaquin Florez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO TORRE, Elías, sin apodo, natural de la Goleta, en Piloña, de estado soltero, profesión comercio, de

veinticinco á veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo de la Goleta, y que viste trage azul marino de paño, con gorra de bisera; es alto, delgado, moreno y usa bigote negro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones.

5.855.

DIAZ, Alonso, Silvino, natural de Moreda, soltero, castrador, de 25 años, hijo de Juan y Gumersinda, domiciliado últimamente en Moreda, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para constituirse en prisión preventiva.

5.902

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

En la noche del día 16 del actual, fueron robados de las cuadras de Manuel Carrocera Sanchez, de Barros, y de Bernardo Fernandez y Fernandez, del Ceacal de Tuilla, de este concejo, los animales siguientes:

De la propiedad de Manuel Carrocera.

Un burro de dos años de edad, pelo blanco, tiene una raya negra en cada brazo, alzada seis cuartas, y herrado de las cuatro extremidades.

Una burra de cinco á seis años de edad, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas y media próximamente, y herrada de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Bernardo Fernandez

Una yegua próxima á ocho años de edad, de 64 6 y media cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente y una raya blanca debajo de ésta, cola recortada hasta los corbejones, y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, rogándoles procedan á la detención de dichos animales, caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía para su entrega á los interesados.

Sama de Langreo 19 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.905-2

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.